

ORDEN de 21 de febrero de 2001 por la que se suprime el requisito del aval previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se establece el plan de adquisici n de bovinos de m s de treinta meses a los que no se les haya practicado la prueba de detecci n de la EEB.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci n, mediante la Orden de 28 de diciembre de 2000, estableci  un plan de adquisici n de bovinos de m s de treinta meses a los que no se les haya practicado la prueba de detecci n de la EEB, a trav s del Fondo Espa ol de Garant a Agraria (FEGA), en virtud de las funciones de ejecuci n que le corresponden como organismo de intervenci n y de regulaci n de mercados, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo 13.2, segunda, b) del Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura org nica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci n.

Dicho plan responde a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2777/2000, de la Comisi n de 18 de diciembre, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno, en el que se autoriz  a los Estados miembros a la adquisici n de cualquier animal de m s de treinta meses de edad que no haya sido sometido a la prueba de detecci n de la EEB, que ofrezca cualquier ganadero o su agente, con objeto de sacrificarlos y eliminarlos completamente.

Con la finalidad de simplificar el procedimiento inicialmente previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2000, complementada por la Orden de 31 de enero de 2001, y para facilitar a los ganaderos la puesta a disposici n del FEGA de los animales objeto de la compra, la presente Orden viene a suprimir el requisito de aval que deb a acompa ar a las solicitudes para acogerse al plan de adquisici n de bovinos de m s de treinta meses y que consist a en una garant a por animal ofertado de 50.000 pesetas.

En su virtud, dispongo:

Art culo  nico.

Por la presente Orden se suprime el requisito del aval establecido por la Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se establece un plan de adquisici n de bovinos de m s de treinta meses a los que no se les haya practicado la prueba de detecci n de la EEB y la Orden de 31 de enero de 2001, que la complementa.

Disposici n adicional  nica. Avaless presentados.

Los avales que hubieran sido ya presentados, en funci n de lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2000 o en la Orden de 31 de enero de 2001, que la complementa, no ser n ejecutados, en ning n caso, por el Fondo Espa ol de Garant a Agraria.

Disposici n derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposici n final primera. Medidas de aplicaci n.

Se faculta a la Presidenta del FEGA, en el ámbito de sus atribuciones, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 21 de febrero de 2001.

ARIAS CAETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria.